

Provincia de La Pampa
Ministerio de Educación

SANTA ROSA 03 MAY 2021

VISTO:

El Expediente N° 3051/21, caratulado: "MINISTERIO DE EDUCACION-DIRECCION GENERAL DE PLANEAMIENTO - S/ CONCURSOS PUBLICOS DE ANTECEDENTES Y OPOSICIÓN A PARTIR DEL AÑO 2021"; y

CONSIDERANDO:

Que la Ley de Educación Nacional N° 26.206, la Ley de Educación Provincial N° 2511, los acuerdos y las normas complementarias establecen la realización de Concursos Públicos de Antecedentes y Oposición para cargos de ascenso en el Sistema Educativo Provincial;

Que el artículo 121 de la Ley de Educación Provincial N° 2511 le reconoce a los y a las docentes el derecho de acceso a la capacitación integral, a la específica por modalidad, así como aquella que responda a los resultados de evaluación del sistema, y actualización integral gratuita y con puntaje a lo largo de su carrera;

Que el citado artículo, concordante con la normativa educativa de carácter nacional, también les reconoce el derecho de acceso a los cargos por Concurso Público de Antecedentes y Oposición, conforme a lo establecido en la legislación vigente para las instituciones de gestión estatal;

Que en función de lo expuesto, resulta necesario establecer las pautas generales para los y las aspirantes a cargos de Director o Directora de los Concursos Públicos de Antecedentes y Oposición en el Sistema Educativo Provincial;

Que el artículo 4° del Decreto N° 1170/21 faculta a este Ministerio a dictar toda la normativa necesaria a los fines de la implementación de los Concursos Públicos de Antecedentes y Oposición para cargos de Ascenso en el Sistema Educativo Provincial;

Que ha tomado intervención la Delegación de Asesoría Letrada de Gobierno actuante en este Ministerio;

Que corresponde dictado del presente acto administrativo;

POR ELLO

**EL MINISTRO DE EDUCACIÓN
RESUELVE:**

Artículo 1°.- Aprobar las "Pautas Generales para los y las aspirantes a los Concursos Públicos de Antecedentes y Oposición a partir del año 2021 para cargos de Director o Directora en el Sistema Educativo Provincial", que como Anexo forman parte de la presente Resolución, por los motivos expuestos en los considerandos precedentes.-

Artículo 2°.- Regístrese, comuníquese, dése al Boletín Oficial, publíquese, pase a las Subsecretarías de Educación y de Educación Técnico Profesional y a las Direcciones Generales de Educación Inicial, de Educación Primaria, de Educación Secundaria, de Educación Superior y de Planeamiento a sus efectos.-

RESOLUCIÓN N° 0330 /21.-



Lic. PABLO DANIEL MACCIONE
MINISTRO DE EDUCACIÓN

Provincia de La Pampa
Ministerio de Educación

ANEXO

“Pautas generales para los y las aspirantes a Concursos Públicos de Antecedentes y Oposición a partir del año 2021 para cargos de Director o Directora en el Sistema Educativo Provincial”

Etapa de Evaluación de Oposición

Los y las aspirantes, de acuerdo a lo establecido en el Decreto N° 1170/21 y el presente Anexo, elaborarán una Propuesta de Acción Directiva para la institución por la cual concursan. Dispondrán para esta tarea de un período de tiempo determinado, de un documento de trabajo con aportes y un aula virtual en la plataforma del Ministerio de Educación para facilitar la comunicación durante el proceso de concurso. Una vez elaborada y entregada la Propuesta, los y las aspirantes accederán a la instancia de defensa oral de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto N° 1170/21.

A) Propuesta de Acción Directiva

1) Los y las aspirantes contarán para la elaboración y entrega de la Propuesta de Acción Directiva de veinte (20) días hábiles y consecutivos, contados a partir de la fecha que dispondrá la Dirección General de Planeamiento.

2) Durante el período mencionado, los y las aspirantes deberán realizar un trabajo de reconocimiento de territorio en la institución para la que concursan. Esta actividad podrán realizarla dentro de los veinte (20) días hábiles consecutivos. Para esta tarea, los y las docentes tendrán a disposición herramientas metodológicas, conceptuales y bibliográficas en un documento aportado por el Ministerio de Educación, cuyas características responden a los actuales escenarios de presencialidad, no presencialidad y bimodalidad.

3) La Dirección General de Planeamiento, a través de los equipos responsables de los Concursos Públicos de Antecedentes y Oposición informará a las Direcciones de Nivel, Coordinaciones de Área e instituciones para las que se concursan, la nómina de los y las aspirantes y el plazo previsto para la realización de la actividad planteada en el punto anterior.

4) Las Direcciones Generales del Nivel, Coordinaciones de Área e instituciones involucradas, pondrán a disposición toda aquella información sustantiva para la elaboración de la Propuesta de Acción Directiva referida a:

- El Proyecto Educativo
- Datos e información que los y las aspirantes requieran sobre la institución respectiva
- Facilitar el acceso a entrevistas y/o espacios con actores escolares a través de dispositivos que no afecten sustancialmente el desarrollo de la actividad escolar
- Documentación pedagógica sobre algunas de las actividades que constan en el Proyecto Educativo

5) Ante la solicitud de información que refiera a los y las estudiantes, se deberá analizar su pertinencia en resguardo de sus derechos y en función del objetivo de los y las aspirantes, de acuerdo a lo establecido en la Ley Nacional N° 26.061, de Protección Integral de los Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes, adherida por Ley Provincial

//.-

Provincia de La Pampa
Ministerio de Educación

//2.-

Nº 2703.

6) Los y las aspirantes tendrán a disposición en el Aula Virtual del Ministerio de Educación una planilla para la acreditación y registro de las actividades desarrolladas durante la tarea mencionada en los puntos anteriores.

7) Quien se encuentre a cargo de la institución acreditará los espacios en los cuales los y las aspirantes han participado, mediante el registro de la firma en dicha planilla.

8) La Propuesta se entregará personalmente o por interpósita persona de acuerdo a lo establecido en los puntos 41 y 42 del Anexo I del Decreto Nº 1170/21, en la Dirección General de Planeamiento del Ministerio de Educación, sita en O'Higgins Nº 660 de la ciudad de Sana Rosa.

9) Diseño de la Propuesta de Acción Directiva:

La Propuesta de Acción Directiva contempla un conjunto de componentes que se detallan a continuación:

a) Presentación

En este apartado se explicitará la justificación de la propuesta contextualizada a la realidad institucional del establecimiento para el cual concursa, enmarcada en la política educativa jurisdiccional. En este componente es necesario mencionar las características más relevantes de esta propuesta en relación con el Proyecto Educativo de la institución y otros elementos de la realidad escolar. Este apartado tendrá una extensión máxima de dos (2) páginas.

b) Breve caracterización de la realidad institucional

En este componente se deberá realizar un análisis institucional descriptivo, que integre las dimensiones: administrativa, pedagógica, institucional y comunitaria. El principal insumo para el desarrollo de este componente será el trabajo de campo. Este apartado tendrá una extensión máxima de tres (3) páginas.

c) Definición de problemáticas

A partir del análisis de la información relevada, los lineamientos político-pedagógicos y el marco normativo, los y las aspirantes deberán mencionar algunas de las problemáticas identificadas y luego, seleccionar y justificar aquella que consideran prioritaria para elaborar su Propuesta de Acción Directiva.

Este apartado tendrá una extensión máxima de tres (3) páginas.

d) Definición de objetivos

En este apartado deberá presentar la formulación de objetivos en la Propuesta de Acción Directiva en relación con la problemática elegida. Los mismos deben contribuir a explicitar las expectativas y alcances de la propuesta. Por esta razón, en este componente se espera una formulación de objetivos a lograr durante el primer año de gestión.

Este apartado tendrá una extensión máxima de una (1) página.

e) Descripción de las líneas de acción

El logro de los objetivos está vinculado con las acciones que se pretenden llevar adelante en la Propuesta de Acción Directiva para el abordaje de la problemática priorizada. Las

//.-

Provincia de La Pampa
Ministerio de Educación

//3.-

acciones deben estar descriptas en forma tal que permitan visualizar la propuesta elaborada en relación con los objetivos definidos. En este sentido, pueden identificarse para estas acciones los actores involucrados, los responsables y algunos de los recursos disponibles necesarios, como así también, una estimación temporal de su realización. Puede incluir cuál es la meta o el producto que considera importante producir en estas líneas de acción.

Este apartado tendrá una extensión máxima de tres (3) páginas.

La Propuesta de Acción Directiva tendrá una extensión máxima de doce (12) páginas, fuente: Arial 11, interlineado: 1,5.

f) Bibliografía

En este apartado se deberá incluir el registro completo de la bibliografía utilizada para la elaboración de la Propuesta de Acción Directiva. Extensión máxima de dos (2) páginas (por fuera de la extensión total de doce (12) páginas permitidas para la presentación).

B) Defensa Oral de la Propuesta de Acción Directiva

1) Esta etapa se realizará de acuerdo a lo dispuesto en el punto 44 del Decreto N° 1170/21.

2) La fecha y horario de la defensa oral será comunicada a cada aspirante al momento de la entrega de la propuesta.

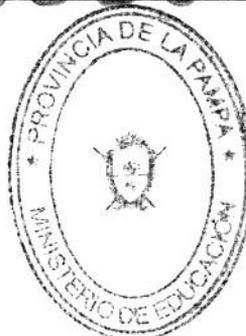
C) Jurado

1) El jurado estará integrado de acuerdo a lo establecido en los puntos 23 y 24 del Anexo I del Decreto N° 1170/21.

2) Los Tribunales de Clasificación realizarán anualmente el listado de los y las docentes que quieran formar parte del jurado. De este listado convalidado por los Tribunales de Clasificación, los y las aspirantes seleccionarán sus representantes a través de la votación en el aula virtual del Ministerio de Educación, creada especialmente para el desarrollo del concurso.

Asimismo, el Ministerio de Educación elegirá a los y las integrantes que resten del jurado, tomando como referencia ese mismo listado convalidado por los Tribunales de Clasificación.

 ANEXO DE LA RESOLUCIÓN N° 0330 /21.-



Lic. PABLO DANIEL MACCIONE
MINISTRO DE EDUCACIÓN